



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 416

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 18 de abril de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización para enajenar, bajo la figura jurídica de Donación, un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 9,038.19 m² a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población en México fue creciendo y sus habitantes se triplicaron en el lapso comprendido entre los años de 1910-1970; esto planteó grandes problemas a la economía que demandó inversiones cada vez más cuantiosas para satisfacer requerimientos elementales, entre otros, el de alimentación y salud, de estas, destaca la creciente demanda de alimentos,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

tanto para satisfacer necesidades de una población en aumento, como para superar las carencias nutritivas que aquejaron importantes sectores, logrando ser autosuficientes en alimento cárnico.

En las primeras décadas del siglo XX, se logró avanzar en una reglamentación jurídica civil y penal para tutelar la propiedad y el castigo a los delincuentes, brindando una mayor seguridad y confianza a los productos e inicia el despegue de la ganadería moderna, el desarrollo científico y tecnológico permitió aumentar la eficacia en la cría de ganado, dejando atrás lo tradicional y mejorando notablemente las condiciones sanitarias y mantenimiento de los animales.

En el primer tercio del siglo XX, existiendo ya grupos integrados de criadores de ganado, basados en la Ley Fundamental del País, dan los primeros pasos para agruparse en defensa de sus intereses comunes, mediante las denominadas Juntas de Ganaderos; poco después, el 12 de mayo de 1936, el General Lázaro Cárdenas Presidente de la República, pública la Ley de Asociaciones Ganaderas, su Reglamento y Estatutos, y con efervescencia, en todo el país, se constituyen en los Municipios las Asociaciones Ganaderas Locales y en los Estados las Uniones Ganaderas Regionales, unidas todas a través de la Confederación Nacional de Asociaciones Ganaderas que aglutinó a todos los ganaderos del país. Esta organización ganadera al paso del tiempo, se ha ido consolidando y fortaleciendo, y ha tenido como principal objetivo la noble tarea de servir con espíritu fraterno en defensa de los intereses de sus miembros, abanderando la causa, y ha jugado un papel importante en el desarrollo de



la ganadería en los últimos 50 años, mediante la capacitación a los productores, proporcionando asistencia técnica, creando y apoyando en la construcción de infraestructura de las mismas, siendo gestora de apoyo y servicio para la actividad productiva, obteniendo mayores rendimientos para el productor, al mejorar notablemente los índices de producción, la calidad genética y la sanidad de los animales.

Hoy a inicios del siglo XXI, el esfuerzo colectivo manifiesta un verdadero auge en la ganadería, ha rendidos frutos, el país cuenta con uno de los inventarios ganaderos más grandes del mundo, con un hato de más de 30'000,000 cabezas de ganado, situándose entre los diez países con mayor número, esto ocurre gracias a sus grandes áreas geográficas cubierto con pasto nativos e introducidos, grandes extensiones de praderas y cultivos agrícolas que sustentan en parte la alimentación animal, pero ha sido ya insuficiente para cubrir la demanda de alimento que requiere la población de México que ha crecido hasta 100'000,000 de habitantes obligando al país a importar cientos de miles de toneladas anuales para cubrir el faltante.

Es importante destacar que la menor población animal se dedica para producción de leche, mientras que la mayor parte de ganado se destina para sistemas productores de carne; ello indica que prácticamente toda la población animal se dedica a procesos productivos que solo una mínima parte se emplea como fuente de trabajo para apoyar actividades de preparación de suelo, siembra y transporte de cosechas y otros productos agrícolas y equipo, como apoyo a sus actividades productivas.


El mayor volumen de la población animal y unidades de producción se encuentran en la zona rural, y se destina para generar recursos económicos al productor mediante la venta de carne, leche y otros productos derivados de los animales.¹

La creación de la Asociación Ganadera Local del Municipio de Loreto tiene sus orígenes en la década de 1980, donde ante las necesidades propia del municipio, se comenzaron a agrupar ganaderos que se dedicaban a la explotación de las especies de la región. Dando origen a criaderos de una especie animal, además de que se creó una organización sobre la explotación racional de las especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, las cuales permitieran satisfacer las necesidades sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se han desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la Asociación Ganadera Local del Municipio de Loreto.

Por lo cual se solicita, a través de su conducto, la donación a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto del inmueble de una superficie de 9,038.19 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

¹ https://www.ugrj.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=135&Itemid=225



Al Norte 141.38 metros colinda con Bienes Municipales;
Al Sur 161.75 metros colinda con Bienes Municipales;
Al Oriente 71.70 metros colinda con carretera Loreto-Aguascalientes;
Al Poniente 49.87 metros colinda con Lote 2.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0999 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 9 de junio de 1994, expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la legislación agraria y como adjudicatario, la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como manzana 439 y 4 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos, inmueble que mide 4-51-83. Instrumento inscrito bajo el número 251 folio 85 del volumen 1, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 24 de agosto de 1994.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL

- Certificado número 064018, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como ex Hacienda de San Marcos.
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro Público del Municipio, que asciende a la cantidad de \$1,032,161.30 (un millón treinta y dos mil, ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$2,621,075.10 (dos millones seiscientos veintiún mil setenta y cinco pesos 10/100 M.N.).
- Oficio número 108 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDU y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-074/23 expedido en fecha 28 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, Zacatecas.
- Oficio número 531 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y el Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANDU y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración de un polígono que mide 4-51-83 hectáreas y su fracción 2 a desmembrar de 9,038.19 m².
- Acta número dos mil doscientos treinta y dos, inserta en el Volumen sesenta y dos, expedida en fecha 24 de mayo de 2019, en la que el Licenciado Rafael Candelas Salinas, Notario Público número 48 en ejercicio en el Estado, hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 1942, por la que se crea la “Asociación Ganadera Local de Loreto”, con la certificación expedida por el Registro Nacional Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno su autorización para enajenar, bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble con superficie de 9,038.19 m² ubicado en carretera Loreto-Aguascalientes a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 141.38 metros y linda con Bienes Municipales; al Sur; mide 161.75 metros y linda con Rastro Municipal; al Oriente mide 71.70 metros y linda con afectación Carretera Loreto-Aguascalientes; al Poniente mide 49.87 metros y linda con Lote 2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 9,038.19 m² ubicado en Carretera Loreto-Aguascalientes a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.



Artículo Segundo. El destino del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la solicitante, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

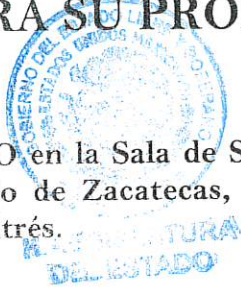
Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



PRESIDENTE

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

